


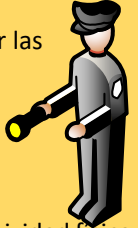
#ESTE VIRUS
LO PARAMOS UNIDOS

CONDICIONES PARA REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA NO PROFESIONAL AL AIRE LIBRE
(Orden SND/380/2020, de 30 de abril. BOE núm. 121, de 1/5/2020)

FASE 0
DESESCALADA
"COVID-19"

GENERALIDADES (00:00 horas, 2/5/2020)  **RD 463/2020 "Estado Alarma", del 14/4 hasta las 00:00 h. del 10/5 -3ª prórroga-**

PROHIBIDO SALIDA. Con síntomas/aislamiento/cuarentena domiciliar COVID-19 y residentes centros sociosanitarios de mayores.
DISTANCIA INTERPERSONAL. Práctica de actividades físicas, al menos 2 metros con terceros. Evitar aglomeraciones.
ACTIVIDAD FÍSICA. Deberá realizarse de manera continuada evitando paradas innecesarias y, en caso de ser necesario por las condiciones físicas de la persona ejercitándose, se realizará por el tiempo estrictamente necesario.
PREVENCIÓN E HIGIENE. Se deberán cumplir las medidas frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.
ENTIDADES LOCALES. Facilitarán el reparto del espacio público: 1º, a los que caminan y 2º, a los que vayan en bicicleta.
LUGARES PERMITIDOS. Cualquier vía/espacio de uso público y naturales/zonas verdes autorizadas con sus limitaciones.
PROHIBIDO. Acceso a instalaciones deportivas cerradas para la práctica de las actividades de esta Orden. 
PROHIBIDO. Uso vehículo motorizado o transporte público para desplazarse a vías/espacios uso público para practicar actividad física.
EXCEPCIÓN FRANJAS HORARIAS: Razón médica acreditada o conciliación justificada de acompañantes de mayores, menores o discapaz.
DESPLAZAMIENTOS ACUMULATIVOS: los de actividad física con desplazamientos permitidos en art. 7 RD 463/2020 con sus condiciones.
MUNICIPIO RESIDENCIA. El límite, es el término municipal, pero ir y volver sin paradas. (<https://www.facebook.com/Delegación-del-Gobierno-en-Extremadura>).



1 MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES



COLECTIVO	HORARIO	ACTIVIDAD	CONDICIONES
MENORES DE 14 AÑOS (Población infantil)	12-19 h.	Circulación permitida ex art. 7.1 e), g) y h) RD 463/2020 (cuidado menores, necesidad o análogo) y art. 7.2 (en vehículos particulares o repostaje) respetando la Orden SND/370/2020 para evitar el contagio.	1 adulto responsable conviviente. 1 kilómetro máximo del domicilio. 1 paseo diario + distanciamiento soc. 1 hora duración y 3 menores máx. Prohibido columpios, zonas juego...
MAYORES DE 14 AÑOS	6-10 h. 20-23 h.	Circulación permitida (RD 463/2020, art. 7.1): e) Cuidado mayores, menores, dependientes, discapacitados o vulnerables. g) Fuerza mayor o situación de necesidad. h) Actividad de análoga naturaleza. • Actividad deportiva no profesional sin contacto, TODAS las modalidades. • Paseos.	PASEOS: Individual o en pareja si conviven. 1 vez al día. Caso de necesidad, con empleada de hogar o cuidadora. 1 kilómetro máximo del domicilio. ACTIVIDAD DEPORTIVA NO PROF: Término Municipal. 1 vez al día e INDIVIDUALMENTE. Caso de necesidad, con conviviente empleada de hogar o cuidadora. Sin limitación espacial.
DEPENDIENTES Y MAYORES DE 70 AÑOS	10-12 h. 19-20 h.	• Actividad deportiva no profesional. • Paseos.	1 kilómetro máximo del domicilio. Mayor 70 años podrá 1 acompañante conviviente de entre 14 y 70 años. 1 vez al día.

2 MUNICIPIOS Y ENTES DE ÁMBITO TERRITORIAL IGUAL O INFERIOR A 5.000 HABITANTES

Entidades locales de menor población o pedanías, aunque pertenezcan a municipios de más de 5.000 habitantes.

1. Colectivos anteriores. NO hay franjas horarias -se podrá de 6 a 23 h.-, pero SÍ sus condiciones de la actividad concreta.
2. Población infantil (menores de 14 años). Las condiciones de su actividad deberá realizarse entre las 12 y las 19 horas.

ACTIVIDAD FÍSICA NO PROFESIONAL AL AIRE LIBRE DE RESIDENTES CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES PERSONAS SIN HOGAR
(Resolución de 1 de mayo de 2020. Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales)

Residentes en centros de servicios sociales (Badajoz, Don Benito y Cáceres) deberán salir siempre acompañados por una persona, ya sea un profesional o voluntario de dichos centros, y en grupos reducidos de un máximo de 6 personas, incluido el profesional o persona voluntaria que les acompaña (siempre distancia seguridad y condiciones Orden SND/380/2020). Paseos serán entre las 10:00 h. y 12:00 h. y entre las 19:00 h. y 20:00 h.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA (Nota de prensa, 1/5/2020).

1. Mientras se ejerce la actividad física no se permite pararse a hablar/interactuar ni puede salir a pasear con niños más de un adulto.
2. El deporte siempre tendrá que ser individual. No se permiten los grupos de corredores.
3. La actividad deportiva que no sea caminar se puede llevar a cabo en todo el término municipal y no sólo en el núcleo de población.
4. Domingo día 3 de mayo, DÍA DE LA MADRE, no está permitida la visita a cementerios al no haber medida que contemple su apertura

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES NO PROFESIONALES DE CUIDADO Y RECOLECCIÓN DE PRODUCCIONES AGRÍCOLAS

(Orden SND/381/2020, de 30 de abril. BOE núm. 121, de 1/5/2020). Vigor, 30/5/2020

#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS

FASE 0
DEESCALADA
"COVID-19"

1 DESPLAZAMIENTO A HUERTOS



Regulación del **desplazamiento para el cuidado y recolección de los huertos cuando no se trate de actividades de naturaleza laboral, profesional o empresarial** (permitidas conforme al art. 7.1.c) RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El desplazamiento para el cuidado y recolección de los huertos queda autorizado, siempre que se hallen en el **mismo término municipal al del domicilio**, o en uno adyacente al mismo, conforme lo previsto en el art. 7.1.a) RD 463/2020, de 14 de marzo.

El requisito de **proximidad podrá exceptuarse en situación de necesidad**, a los efectos previstos en el artículo 7.1.g) del referido Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, considerándose por tal:

- a) Cuidado y alimentación de animales.
- b) Cuidado o recolección de huertos de autoconsumo, en aquellos casos en los que, en atención a la situación socioeconómica del interesado, el consumo del producto de los mismos resulte imprescindible para atender a su subsistencia, lo que se podrá acreditar por el titular por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

2 CONDICIONES SANITARIAS

Todos los desplazamientos se realizarán con observancia de las normas dictadas por las autoridades competentes para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Dichos desplazamientos han de ser los mínimos posibles para la realización de las tareas indispensables y el acopio de lo necesario, salvo causa debidamente justificada.

3 DESPLAZAMIENTOS INDIVIDUALES

El **desarrollo de los trabajos a los que se refiere esta orden se realizará de forma individual**, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada, y por el tiempo indispensable.



HUERTOS DE AUTOCONSUMO O EXPLOTACIONES AGRARIAS NO PROFESIONALES (Delegación Gobierno Extremadura. CECOP, 16/4/2020)

Permitidos los desplazamientos, a ser posible en un mismo día y por el tiempo indispensable:

- a) A huertos de autoconsumo o explotaciones agrarias no profesionales sólo para llevar a cabo actividades de alimentación y cuidados de animales de naturaleza imprescindible por cuestiones de bienestar animal y salubridad pública, así como para la recogida o recolección de frutos y productos alimentarios de procedencia animal o vegetal destinados a consumo o apoyo de la economía familiar.
- b) Para realizar actividades de labores de cultivo y mantenimiento de parcelas e instalaciones asociadas y reparación de averías o mantenimiento de aquellas parcelas que puedan originar daños irreparables a la propiedad o a terceros **-evitar incendios forestales-**.

Las personas que se desplacen deberán llevar consigo documentación identificativa y la justificativa del título de disposición de la explotación agraria no profesional *-IBI, escritura, recibos...*, en todo caso.